

Expte. 4/2019-Contratación

INFORME INSUFICIENCIA DE MEDIOS

**PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACION A LA
AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA (ATRM)
DE LOS SERVICIOS POSTALES DE CORREO ORDINARIO
LOCAL E INTERURBANO, INCLUYENDO CORREO
URGENTE Y FRANQUEO EN DESTINO PARA LOS
EJERCICIOS 2019-2020.**



INFORME INSUFICIENCIA DE MEDIOS

1. INTRODUCCION

La Agencia Tributaria de la Región de Murcia (ATRM), fue creada por la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional (BORM de 31/12/12) que dedica especialmente a este Organismo Autónomo (ATRM), el capítulo II “Agencia Tributaria de la Región de Murcia” (arts. 25 a 44) del Título III, así como las Disposiciones Adicionales 2ª, en sus apartados 1 y 2, 3ª, 4ª y 5ª, y la Disposición Final 3ª, complementada ésta por la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de fecha 02/01/2013 (publicada en el BORM del mismo día 02/01/13), cuyo artículo único dispone que las actividades de la –nueva- Agencia Tributaria de la Región de Murcia se iniciarán el mismo día 02/01/2013.

El cumplimiento de las competencias y funciones que atribuye a esta ATRM la ley 14/2012, principalmente en sus arts. 25 y 29, que resumidamente vienen establecidas en el art. 29.1 según el cual: “La Agencia Tributaria de la Región de Murcia es el organismo público competente en materia tributaria y de juego, correspondiéndole la aplicación efectiva del sistema tributario autonómico y de aquellos recursos de otras administraciones y entes públicos cuya gestión se le encomiende por ley o por convenio, ...”, le obliga a tramitar miles de procedimientos administrativos, unos por mandato legal, principalmente relacionados con la gestión y recaudación de los tributos cedidos por el Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM), así como con la recaudación ejecutiva de todos los ingresos de derecho público tributarios y no tributarios- propios de la CARM y de todo el sector público regional; y otros, en virtud de los convenios suscritos, relativos a la gestión tributaria y la recaudación en periodo voluntario y/o en vía de apremio de los ingresos de derecho público –tributarios y no tributarios- de la mayoría de los Ayuntamientos de la Región de Murcia, e incluso la recaudación ejecutiva de los ingresos de derecho público de otros organismos públicos cuyo ámbito de actuación es el territorio o una parte de la región de Murcia.

2. OBJETO DEL CONTRATO

El contrato tiene por objeto la prestación del servicio postal de correo ordinario (local, provincial y nacional) de cartas y demás envíos postales, incluido el correo urgente. El servicio postal objeto de este contrato comprende la recogida, en su caso, admisión, clasificación, tratamiento, curso, transporte, distribución, y entrega a domicilio de los envíos postales generados por la Agencia Tributaria de la Región de Murcia (ATRM), así como las actividades complementarias adicionales incluida la devolución de los envíos, cuando no pueda efectuarse la entrega al destinatario, con las garantías y modalidades establecidas en la legislación vigente.

Quedan excluidas del objeto del presente contrato las notificaciones administrativas con presunción legal de veracidad y fehaciencia en la distribución, entrega y recepción o rehúse o imposibilidad de entrega de notificaciones de órganos administrativos, prevista en el párrafo primero del art. 22.4 y demás preceptos concordantes de la Ley 43/2010 de 30 de diciembre, del Servicio Postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal



Sin perjuicio de las particularidades definidas en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares (PCAP) y en el pliego de prescripciones técnicas (PPT), la prestación de los servicios postales se ajustará a lo dispuesto en la Ley 43/2010 de 30 de diciembre, del Servicio Postal Universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, y por el RD. 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se regula la prestación de los servicios postales, modificado por el RD 503/2007, de 20 de abril, en cuanto no se oponga, contradiga o resulte incompatible con lo dispuesto en la Ley 43/2010, y por la demás normativa que desarrolle, modifique o sustituya a la normativa sectorial antes citada durante la vigencia del contrato.

3. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS QUE SE PRETENDEN ATENDER:

El ejercicio de las competencias que este Organismo Autónomo viene desempeñando, y la tramitación de los numerosos procedimientos administrativos que aquél exige, conlleva la necesidad de dar traslado, hacer llegar y/o enviar decenas de miles de documentos (sin tener en cuenta o excluyendo las notificaciones administrativas de carácter tributario y no tributario en sentido estricto) a los domicilios respectivos de los interesados y contribuyentes afectados por dichos procedimientos y/o documentos, muchos de los cuales residen fuera de la Región de Murcia.

Destacando aquí por su importancia cuantitativa, por ej., la remisión masiva a los domicilios de los contribuyentes de los recibos de vencimiento periódico relativos a determinados tributos municipales (tales como el IBI, el IVTM, y el IAE) u otros ingresos de derecho público de los Ayuntamientos de esta Región que han delegado mediante Convenio a esta ATRM la gestión tributaria y la recaudación en periodo voluntario y en vía de apremio de todos o gran parte de sus ingresos de derecho público municipales, etc).

4. CONCLUSIÓN

La ATRM no cuenta con los medios técnicos, materiales y personales necesarios para la realización total de los trabajos que esas actuaciones suponen, por lo que viene asignándolos a empresas externas cuyo objeto sea la prestación de los servicios postales, incluidos los que constituyen el Servicio Postal Universal, de conformidad con lo establecido principalmente en la Ley 43/2010 de 30 de diciembre, del Servicio Postal Universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, y en su normativa de desarrollo reglamentario.

*En Murcia, documento firmado electrónicamente por **EL SECRETARIO GENERAL TECNICO**, Clemente Sarabia Blanco.*

